

## QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 133 Y 994 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Ante la situación en la que se presenta México, por la epidemia el Covid-19 y la declaratoria de contingencia sanitaria por parte de las autoridades correspondientes, existe una crisis laboral preocupante que no sólo afecta a los patrones o dueños de las empresas sino también a todos los trabajadores que conforman todo el personal de esas empresas.

El gobierno federal a mediados del mes de marzo declaró la fase II del Covid-19, y como consecuencia y repercusión se ordenó que las empresas, establecimientos y negocios informales, no esenciales, cerraran para salvaguardar la seguridad, integridad y salud de las personas y evitar que el virus se propague y existan más contagios.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social exhortó a todos los patrones y jefes de empresas a que no afectaran a sus trabajadores y a pesar de que no laboren presencialmente se les pague su sueldo íntegro para no afectar la economía de las familias.

Lamentablemente la situación no es tan fácil y a pesar de que la Ley Federal del Trabajo vela por los derechos humanos de los trabajadores, y el gobierno federal a través de la Cámara alta y Cámara baja que integran el Poder Legislativo, en 2012 una reforma para proteger y estar preparados ante estas situaciones, ejemplo de ello la epidemia de la influenza H1N1 que se suscitó en el país en abril de 2009, y fue el factor principal para que se llevara a cabo esa reforma, sin embargo es evidente que esa reforma no fue tan eficiente para futuras situaciones similares, ante esta situación a la que se enfrenta el mundo nos damos cuenta que nuestra Ley Federal del Trabajo carece de reformas en beneficio de los patrones y los empleados, existen lagunas que contravienen la legislación.

“La Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que despedir a los trabajadores contraviene la ley, y los despidos que se den a raíz de la situación sanitaria que vive el país por el coronavirus será injustificados e ilegales y la empresas serán acreedoras a una sanción o multa”.<sup>1</sup>

“En México hay al menos 23 empresas acusadas por despidos injustificados a raíz de la crisis económica causada por la pandemia de Covid-19 y esta situación se irá agravando cada día más en el transcurso de estos meses, de acuerdo con pronósticos oficiales”.<sup>2</sup>

“La Organización Internacional del Trabajo (OIT) prevé que la crisis de empleo por Covid-19 sea peor que la observada en 2008, misma que fue propiciada por el desplome del mercado inmobiliario en Estados Unidos de América (EUA), a partir de 2004.

Los cálculos de la OIT indican que la crisis actual podría costar hasta 25 millones de empleos a nivel mundial, mientras que la crisis de 2008 barrió con un aproximado de 22 millones de trabajos en todo el mundo”.<sup>3</sup>

Incluso la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño (Canacope) adelantó la posibilidad de que 10 por ciento de los negocios (42 mil establecimientos) tuvieron que cerrar debido al virus, y dicha situación implica caídas de hasta 80 por ciento en las ventas, con efectos devastadores para la economía de las micro, pequeñas y medianas empresas.<sup>4</sup>

“Asimismo las medidas utilizadas por estas empresas ejemplifican la crisis financiera que se le viene encima al país, en un clima económico internacional de inminente recesión, ya que la pandemia de coronavirus tendrá un importante efecto en el mercado interno, sobre todo en los sectores de servicios y manufacturas, debido a factores como la interrupción de cadenas de suministros por medidas adoptadas de contingencia sanitaria, además de factores como la caída del precio del petróleo, en momentos en que la actividad económica global se colapsa y la demanda internacional de petróleo se contrae”.<sup>5</sup>

Es preocupante que todas las personas que tienen negocios, comercios o trabajan en una empresa catalogados como no esenciales se enfrenten ante una crisis económica y peor aún que sean despedidos, dejándolos vulnerables cuando se reanuden labores completamente en el país, ya que no contarán con un trabajo seguro y se enfrentarán ante otra problemática el buscar trabajo y poder tener un sustento.

Por ello, el motivo de esta iniciativa es sancionar o multar a las empresas, jefes y patrones que no se apeguen a la Ley Federal del Trabajo y vulneren los derechos humanos de los trabajadores, es momento de concientizar y sensibilizar a los patrones para que ejecuten estrategias y las medidas necesarias para aguantar esta crisis sanitaria y económica que enfrenta nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto**

Se reforma el artículo 133 en sus fracciones XVII, XVIII y se adiciona una fracción XIX, se reforma el artículo 994 en su fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

**Único.** Se reforma el artículo 133 en sus fracciones XVII, XVIII y se adiciona una fracción XIX, se reforma el artículo 994 en su fracción III de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. a XVI. (...)

**XVII.** Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;

**XVIII.** Despedir a un trabajador o trabajadora o coaccionarlos directa o indirectamente para que renuncien a causa de la emergencia o declaratoria de contingencia sanitaria fijadas por las autoridades competentes; y

**XIX.** Las demás que establezca esta ley.

**Artículo 994.** Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a II. (...)

**III.** De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, **XIX Bis** y XXII;

IV a VIII (...)

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (STPS)

[https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/  
no-hay-fundamento-legal-para-despedir-a-trabajadores-por-coronavirus-stps/2020/03/](https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/no-hay-fundamento-legal-para-despedir-a-trabajadores-por-coronavirus-stps/2020/03/)

2 Ibidem.

3 Periodismo Digital. Crisis Coronavirus.  
<https://www.sinembargo.mx/29-03-2020/3754662>

4 Ibidem.

5 Ibidem.

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 28 de abril de 2020.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)